CONVOCATORIA No. 35. CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES".

CONSIDERACIONES

1. Que, el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1821 de 2020 establece que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.

2. Que, el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, así las cosas, en sesión No. 36 del 10 de noviembre de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 23 del Acuerdo No. 36 del 22 de noviembre de 2023, aprobó los términos de referencia de la **Convocatoria No. 35**, denominada **"Convocatoria para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones",** en cumplimiento de lo señalado en el artículo antes mencionado.

3. Que de conformidad con la sesión No. 42 del 31 de mayo de 2024, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 4º del Acuerdo No. 42 del 17 de junio de 2024, y la modificación No. 2 a la convocatoria, se realizó la publicación del Publicación listado definitivo de elegibles, el día 23 de julio de 2024.

4. Que en virtud de la publicación del listado definitivo de elegibles y las notas del numeral 13 "VALIDACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" se tiene que, los proyectos que resulten elegibles en el marco de la presente convocatoria, las entidades proponentes deberán iniciar el proceso de estructuración del proyecto y el cumplimiento de las condiciones dispuestas por la normatividad del SGR. Adicionalmente**, los proyectos de inversión transferidos surtirán hasta cuatro (4) procesos de validación de requisitos por parte de MINCIENCIAS. En el caso de que un proyecto haya surtido cuatro (4) veces el proceso de validación realizado por MINCIENCIAS sin lograr su cumplimiento, este será retirado del proceso.**

5. Que, conforme a lo anterior, la Universidad de Caldas instauró la acción de tutela con Radicado: 17001310300620250006 50; proceso dentro del cual Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala de Decisión Civil Familia resuelve en fallo de segunda instancia, la impugnación interpuesta por la Universidad de Caldas contra la sentencia proferida el 06 de marzo de 2025 por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, ordenando:

> *"(…) TERCERO: ORDENAR la suspensión de la "Convocatoria Para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la Formación del Capital Humano de Alto Nivel para las Regiones", mientras se surte el trámite indicado en*

el ordinal anterior (…)"

6. Qué dando cumplimiento a la orden judicial emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala de Decisión Civil Familia, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

SUSPENDE temporalmente a partir del día 7 de mayo de 2025 **CONVOCATORIA No. 35. CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES", mientras se surte el trámite indicado de dentro del fallo judicial:**

> *"(…) ORDENAR al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta decisión, conceda a la Universidad un plazo razonable para subsanar la inconsistencia encontrada en la cuarta mesa técnica, que de conformidad con el artículo 13 de la Convocatoria, no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles. (…)"*

Elaboró: María José Uribe Sánchez – Contratista – Secretaria Técnica Del OCAD